

Guadalajara, Jalisco a 02 de marzo de 2020.

Con fundamento en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1, 34, 35, 47, 72 y 73 punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como también en el artículo 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables.
- II. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 57 fracciones I y VI y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III. De igual forma, es el área responsable de llevar a cabo el desarrollo de los procedimientos, así como de elaborar, requisitar y regular la documentación de las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
- IV. Que con fecha 7 de febrero de 2020, mediante acta de resolución de adjudicación, se declaró desierta la Licitación Pública número LPL-SC-CEDHJ-007-2020 para la "Contratación de los Servicios para la Recolección de Basura y Escombro por el ejercicio 2020", esto derivado del informe técnico expedido por el área requirente, en el que se asentó la descalificación de los participantes, esto de conformidad con el punto 7 incisos a y b de las bases de licitación, asimismo se acordó la emisión de una segunda licitación, la cual deberá de ir acompañada de características específicas necesarias del área requirente, dejando a salvo los derechos de los participantes, quienes de interesarles participar, deberán presentar su nueva propuesta, esto de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 33 punto 2 y 3 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
- V. Que con fecha 21 de febrero de 2020, mediante acta de presentación de propuestas, se declaró desierta la Licitación Pública Local número LPL-SC-CEDHJ-013-2020 para la "Contratación

de los Servicios para la Recolección de Basura y Escombros por el ejercicio 2020”, al haberse recibido una sola propuesta en sobre cerrado a las 08:24 horas del día 21 de febrero de 2020 por parte del participante Gen Industrial, S.A. de C.V., dándose a conocer que al no contar con el mínimo de propuestas susceptibles de análisis el procedimiento a seguir será de conformidad con lo señalado en los artículos 72 punto 1, fracciones VI, VII y VIII y 73 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como también en lo señalado en los artículos 34.1 incisos VI, VII y VIII y 35 punto 1 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

- VI. Que la titular de la Dirección Administrativa procederá a adjudicar directamente la “Contratación de los Servicios para la Recolección de Basura y Escombros por el ejercicio 2020”, considerándose las bases de la Licitación Pública Local; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los artículos 72 punto 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 34 punto 1, fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

- VII. Que de los procedimientos de licitación pública local números LPL-SC-CEDHJ-007-2020 y LPL-SC-CEDHJ-013-2020 efectuados en el mes de febrero, se declararon desiertos, en el primero por descalificación de los participantes de conformidad con el punto 7 incisos a y b de las bases de licitación y el segundo al recibirse una sola propuesta.

- VIII. En virtud de que los procesos de licitación se declararon desiertos, se solicitaron cotizaciones para el servicio de recolección de basura y escombros a diversos proveedores, recibiendo las cotizaciones de los proveedores Guadalupe Jaqueline Jiménez Corona y de Ecología Empresarial, S. de R.L. de C.V., no obteniéndose más cotizaciones por parte de otros proveedores, por lo que la suscrita Directora Administrativa y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al analizar las cotizaciones recibidas considera conveniente adjudicar la “Contratación de los Servicios para la Recolección de Basura y Escombros por el ejercicio 2020” al proveedor Guadalupe Jaqueline Jiménez Corona por ser el más conveniente para esta Comisión, no obstante de ser un poco más costoso que el ofertado por el proveedor Ecología Empresarial, S. de R.L. de C.V., este no condiciona el número de bolsas a recolectar al mes, sino únicamente fija la tarifa sin importar el número de bolsas que se recolecten, situación que se considera más favorecedora para esta Comisión; por lo que tal como se señala en la fracción I del artículo 35 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del citado reglamento, el presente tiene como propósito fundar y motivar el siguiente:

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/004/2020 PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA
Y ESCOMBRO POR EL EJERCICIO 2020.**

PRIMERO. Adjudíquese de forma directa al proveedor Guadalupe Jaqueline Jiménez Corona la Contratación de los Servicios para la Recolección de Basura y Escombros por el ejercicio 2020, por un costo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más I.V.A, de conformidad con lo determinado en los artículos 72 punto 1 fracción VIII y 73 punto 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 34 punto 1 fracción VIII y 35 punto 1, fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

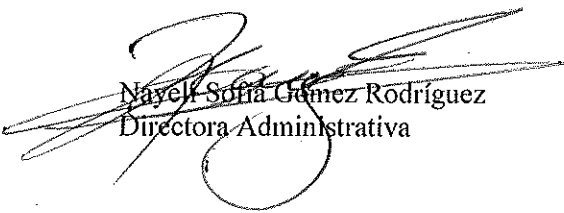
SEGUNDO. Ríndanse los informes correspondientes al Comité de Adquisiciones de esta Defensoría Pública y al Órgano Interno de Control.

TERCERO. Notifíquese al Director Jurídico, e instrúyase para efectuar el contrato correspondiente.

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

QUINTO. Cúmplase.

Atentamente



Nayeli Sofía Gómez Rodríguez
Directora Administrativa